

He resuelto declarar la necesidad de ocupación del inmueble que se describe así: «Solar en la villa de Laredo (Santander), con una superficie de 1.033 metros cuadrados, que linda: Al Sur, con la calle de San Francisco, en línea de fachada 57,45 metros; al Este, con la calle del Espíritu Santo, en línea de fachada de 16,50 metros; al Norte, con la propiedad de don Eleuterio Extramiana y con la casa número 14 de la calle del Espíritu Santo en línea de medianería y patio de 50 metros, y al Oeste, con terrenos de la Fundación "Fuente Fresneda y Revilla" en línea de fachada de 20,80 metros.

Estado material del inmueble.—Sobre este solar se halla construido un edificio dedicado, en tiempos pasados, a hospital, constituido por tres pabellones que ocupan una superficie de 745 metros cuadrados, dos de estos pabellones son de dos plantas y el tercero de una sola, todo ello en estado de ruina. Este inmueble pertenece en propiedad a la Fundación "Fuente Fresneda y Revilla", domiciliada en Laredo, Hospital del Espíritu Santo, y forma parte de un solar de mayor superficie, del cual habrá de ser separado.»

Se consideran interesados, a efectos de sucesivos trámites, el Instituto Social de la Marina y la Fundación "Fuente Fresneda y Revilla", de la presente Resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo, se dará traslado a las partes interesadas en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra la presente Resolución podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Seguridad Social, dentro del plazo de quince días.

Santander, 15 de mayo de 1979.—El Gobernador civil.—7.343-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

16430 RESOLUCION de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras: 5-CC-276, «Acondicionamiento. CC-511 de Naval Moral a Plasencia. Tramo: Puente de la Bazagona a Malpartida de Plasencia». Término municipal: Malpartida de Plasencia.

Con fecha 19 de octubre de 1977 la Dirección General de Carreteras —Subdirección General de Proyectos y Obras— ha resuelto la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras mencionadas que, por estar incluidas en el Programa de Inversiones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, le es aplicable el artículo 42, apartado b), del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, en que se articula la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia de la ocupación de los bienes afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954.

Esta Octava Jefatura Regional de Carreteras ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación, para que comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal citado, con arreglo al siguiente calendario y horario:

· Día 3 de agosto de 1979

Fincas 5, 7, 12, 15 y 16, a las once horas, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias deberán asistir los afectados, personalmente o por medio de apoderado notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos y certificaciones registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar de peritos y un Notario.

Los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito, en el plazo de quince días, ante esta Octava Jefatura Regional de Carreteras —División de Actuación Administrativa— para subsanar errores y completar datos aclarativos o justificativos en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 28 de junio de 1979.—El Ingeniero Jefe regional, por delegación, el Jefe de la División, José Pérez Valdivieso.—9.543-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Malpartida de Plasencia

Finca número	Propietario	Naturaleza	Superficie aproximada m ²
5	D. Vicente Serrano Tomé ...	Pastos	4.461,00
7	D. ^a Trinidad González Serrano	Pastos	870,50
12	D. Juan Fernández Vivas ...	Pastos	479,00
15	D. ^a Mercedes Fernández Recio	Pastos	1.773,50
16	D. ^a Severiana Pereira Pereira	Olivar	590,50

MINISTERIO DE EDUCACION

16431 ORDEN de 21 de abril de 1979 por la que se concede clasificación definitiva como homologados a Centros de B. U. P. no estatales de las provincias siguientes: Barcelona, Cáceres, Madrid y Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan en solicitud de clasificación definitiva como Centros de Bachillerato;

Resultando que dichos expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios y fueron informados favorablemente por la Inspección Técnica de Enseñanza Media y Delegación Provincial, que han valorado positivamente su rendimiento educativo después de haber impartido con clasificación provisional tres cursos de Bachillerato;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen todos los requisitos exigidos para su clasificación definitiva y homologación correspondiente, especificados en la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo);

Vista la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 las Ordenes ministeriales de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo), que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato,

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centros homologados de Bachillerato a los Centros que se relacionan, con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, quedando obligados al cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente para mantener la clasificación como Centros homologados que actualmente le corresponde, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente, de producirse cualquier modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica cada Centro, habrá de solicitarse por los interesados la oportuna reclasificación.

Provincia de Barcelona

Municipio: Mataró. Localidad: Mataró.—Denominación: «Meritxell». Domicilio: Vecindario de Mata, urbanización Can Quirce. Titular: «Centro Docente Meritxell, S. A.». Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P., con cinco unidades y capacidad para 150 puestos escolares.

Municipio: Mollet del Vallés. Localidad: Mollet del Vallés.—Denominación: «Mollet». Domicilio: Calle Berenguer III, 146. Titular: Josefa Queixalos Serres. Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P., con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Municipio: Sabadell. Localidad: Sabadell.—Denominación: «La Vall». Domicilio: Carretera Sabadella Bellaterra, kilómetro 4,6. Titular: Institución Familiar de Educación. Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P., con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Provincia de Cáceres

Municipio: Cáceres. Localidad: Cáceres.—Denominación: «Paideuterión». Domicilio: Calle Sierpes, 7 y 9. Titular: José Montes Pintado. Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P., con cinco unidades y capacidad para 200 puestos escolares.